



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:9960/2020

VISTO: la emergencia sanitaria establecida por Ley 27541 y por el DECNU-2020-260-APN-PTE y la RESOL-2020-108-APN-ME; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de su autonomía esta Universidad estima conveniente ampliar medidas y acciones sustanciales para velar por la protección de la salud de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general en relación a las disposiciones preventivas ya dispuestas por las resoluciones RR-2020-334-E-UNC-REC; la RR-2020-337-E-UNC-REC; la RR-2020-339-E-UNC-REC y RR-2020-367-E-UNC-REC, para la mayor efectividad e integralidad en los recaudos ya implementados para evitar conglomeraciones y circulación de personas a fin de reducir los riesgos de contagio;

Que se hace necesario continuar articulando con las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios, los sistemas tendientes a la migración de las actividades áulicas al ámbito virtual, mientras dure la emergencia sanitaria de que se trata y coordinar dichas tareas con docentes, nodocentes y estudiantes;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el artículo 1º de la RR-2020-367-E-UNC-REC, posponiendo el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 1 de abril de 2020, a fines de continuar realizando las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual.

ARTICULO 2º: Suspender todo tipo de funcionamiento de extensión universitaria, incluyendo las deportivas.

ARTÍCULO 3º: Las demás actividades de la Universidad Nacional de Córdoba se

desarrollarán con normalidad, siempre y cuando no medien recomendaciones sanitarias que impidan dicha normalidad, y no afectará la asistencia del personal docente y nodocente. Sin perjuicio de ello, facultar a las autoridades del Área Central de la Universidad Nacional de Córdoba, de las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para dar cumplimiento a la presente, debiendo en todos los casos y conforme a las necesidades de servicio, asegurar la continuidad de las tareas habituales conforme a las necesidades y particularidades de funcionamiento de cada una de ellas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese y dése amplia difusión.